

 <p>Alcaldía Municipal de <b>Caicedonia</b> Liliana Fernández Duque Alcaldesa 2024 - 2027</p>	<p><b>SUBPROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL <b>PROCEDIMIENTO:</b> APOYO ACCIONES CONTRACTUALES <b>ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b></p>	<p>Código: 101-02.2.2 Versión: 001 Fecha: 17.05.2018</p>
--	--	--

El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 56 de 2015.

## 1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2022; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 03 de octubre de 2023 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2025. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 01 de noviembre de 2023 con fecha de la primera Revisión el 03 de octubre de 2023. Segunda revisión 10 de febrero de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos por Caicedonia". En el cual contempla en su segunda línea estratégica "GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en contratar el suministro de camas y elementos para los dormitorios del Hogar del anciano "Santa Ana".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción



administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes".

Frente a la población de adultos mayores, la Corte Constitucional ha establecido que:

"Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos".

Y en lo referente al principio de solidaridad para esta población, ha indicado que:

"Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor."

En atención a La Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores." - Modificada por la Ley 2040 de 2020, "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial No. 51.388 de 27 de julio de 2020.

- "Modificada por la Ley 1850 de 2017, 'por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.299 de 19 de julio de 2017."

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del



Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.”

Atendiendo a los lineamientos de La Ley 2055 de 2020 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.” Y en la cual refiere lo siguiente:

#### “3.4. Desarrollo de legislación y jurisprudencia nacional sobre derechos de las personas adultas mayores

Los derechos consagrados por la Carta Política de 1991 para las personas mayores han sido desarrollados a través de un importante marco normativo, entre los que se destacan: la Ley 271 de 1996, que establece como día nacional de las personas adultas mayores y de las personas pensionadas, el último domingo del mes de agosto de cada año; la Ley 1091 de 2006, que reconoce al colombiano y colombiana de oro; la Resolución 1378 de 2015, respecto al establecimiento de disposiciones para la atención en salud y protección social de las personas adultas mayores y la conmemoración del día del colombiano de oro; la Ley 1171 de 2007, que estableció beneficios a las personas adultas mayores; la Ley 1251 de 2008, que dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores; la Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, que establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las gobernaciones departamentales respectivas; la Ley 1315 de 2009, que establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, y la Ley 1850 de 2017, que ordena la adopción de medidas de protección de las personas adultas mayores, penaliza el maltrato intrafamiliar de las personas mayores y modifica las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009.

De igual forma, se destacan los pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia, como por ejemplo la Sentencia T-282 de 2008, en la cual se reconoció a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección constitucional, debido a que, en virtud de su debilidad manifiesta, requieren de un tratamiento especial en acceso a la justicia, a las instancias judiciales para la protección de sus derechos y a la garantía de la igualdad material por medio de acciones afirmativas.

En detalle, la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la



protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el Plan de Viena de 1982, los Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Su finalidad es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Dicha ley contempla las siguientes disposiciones:

- Título I: Objetivo, finalidad, definiciones y principios base de la Ley. También los derechos y deberes del Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y de los medios de comunicación;
- Título II: Formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez;
- Título III: Requisitos para el funcionamiento de instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor;
- Título IV: Conformación del Consejo Nacional del Adulto Mayor;
- Título V: Disposiciones generales frente a los recursos, mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación, informes anuales y responsabilidades descentralizadas de la atención de los adultos durante su vejez a través de planes, programas y proyectos para atención, promoción y fortalecimiento de los derechos de los adultos mayores y preparación para el envejecimiento activo.

Los principios y los derechos protegidos por la Ley guardan coherencia con esta Convención. En los principios hace énfasis en la participación activa, corresponsabilidad, igualdad de oportunidades, acceso a beneficios; atención, equidad, independencia y autorrealización, solidaridad, dignidad, descentralización, formación permanente, no discriminación, universalidad, eficiencia y efectividad. Los derechos protegidos están enmarcados en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, la Constitución Nacional, y los Convenios o Tratados Internacionales reconocidos por Colombia."

El Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR CAICEDONIA 2024-2027", promueve la línea estrategia: 1. CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO. SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. "PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Porcentaje de personas



ocupadas formalmente con respecto a la población total. INDICADOR DE PRODUCTO: Adultos mayores atendidos con servicios integrales, bajo el proyecto "Apoyo en la atención integral a las personas mayores vulnerables del Programa Centro Vida, y el Centro de Protección Hogar del Anciano Santa Ana, en el municipio de Caicedonia" radicado en el banco de proyectos con código 202500000003372.

Que el Convenio Interadministrativo N 1.250.18.02-11345 celebrado entre la Gobernación del Valle del Cauca y la Alcaldía de Caicedonia, establece en la cláusula primera: objeto "Concurrir con el Municipio de Caicedonia al financiamiento del Centro de Protección "Hogar del Anciano Santa Ana" y del "Centro Vida "Centro Vida", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del Proyecto denominado "Implementación De Estrategias Para El Mejoramiento De La Atención Y Asistencia Integral En Los Programas De Protección Para Las Personas Mayores Del Departamento Del Valle Del Cauca."

Que en el plan de trabajo del convenio nombrado anteriormente, en su componente de distribución del recurso entregado el municipio: Actividades específicas y/o alcance del convenio define, enmarcado en la Ley 1276-2009, estableciendo en el presente convenio la actividad en el componente Alojamiento: Suministro de 15 camas que incluya colchones, protectores, plásticos de cama y tendidos de tablas.

Que es deber de la administración municipal garantizar diariamente las condiciones adecuadas en las instalaciones del Hogar del Anciano Santa Ana.

Que es deber de la administración municipal garantizar las adecuadas condiciones en el alojamiento permanente a los adultos mayores del Hogar del Anciano Santa Ana.

Por lo anterior descrito se requiere el suministro de camas y elementos para garantizar las adecuadas condiciones de alojamiento en el Hogar del Anciano Santa Ana.

Que se hace necesario contratar Suministro de camas y elementos para los dormitorios del Hogar del anciano "Santa Ana".

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio cuenta con los recursos necesarios para realizar la actividad propuesta en el Municipio de Caicedonia.



## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<b>2.1 OBJETO:</b>	Suministro de camas y elementos para los dormitorios del Hogar del anciano "Santa Ana".
--------------------	---

### 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPONENTES	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
<b>Actividad principal</b>				
40: Suministro de 15 camas para los adultos mayores HASA.	UND	1'00	\$ 25'510'000	\$ 25'510'000
<b>Actividades secundarias</b>	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
Cama hospitalaria institucional metálica, de 1 metros x 1.40 metro con cabecero y piecero en tubería de lámina CR calibres 18 y 20, de 2'' paralelos verticales y de 7/8'' y 5/8'' paralelos horizontales y adorno central. Largueros en ángulo de 1 1/2'' x 1/8'' con pata -refuerzo central. Sistema de acople a cabecero y piecero con herraje y tornillos de seguridad. Todo terminado con pintura electrostática en polvo, horneada. Tapones a piso en PVC, antideslizantes y antifricción. Incluye tendido de tablas en madera Nogal.	UND	15'00	\$ 679'500	\$ 10'192'500
Colchón para cama hospitalaria institucional en medidas 100x190x15 cm, con forro en tela lisa, con cremallera, con hiladillo, base interna en espuma rosada densidad 20, tela poliestireno de 90 gramos, antialérgica, alto nivel de firmeza, forro retirable para su lavado, peso máximo soportado 120 kg.	UND	15'00	\$ 340'000	\$ 5'100'000
Protector de colchones de 1 metro antifluido, fina tela que previene la absorción de fluidos, adaptable a cualquier tipo de colchón, ofrece protección contra polvo, esta funda impermeable ofrece sueño reparador y saludable, previene los ácaros y polen.	UND	15'00	\$ 65'900	\$ 988'500



Protectores de almohadas con cubierta de tela acolchada e impermeable, impide el paso de líquidos a la almohada proporciona higiene y comodidad 100% poliéster	UND	20'00	\$ 26'000	\$ 520'000
Plásticos de cama de 2 metros cada uno, 100% plástico, tela lisa, ajustable, de fácil limpieza, antialérgico, impermeable	UND	19'00	\$ 65'000	\$ 1'235'000
Juego de sábanas sencillo, 100% algodón, incluye sábana enresortada y sobresábana	JGO	19'00	\$ 55'000	\$ 1'045'000
Gabinete metálico flotante para guardar ropa y utensilios personales. Elaborado en lamina Cold Rolled calibre 22. Medidas 80x60x30. División media. Dos puertas. Terminado con pintura electrostática en polvo, horneada. Con porta candado, rotulo identificador de 8 x 20 cm en acrílico para ser marcados y pasador interno. Color a convenir.	UND	10'00	\$ 642'900	\$ 6'429'000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 25'510'000</b>

ITEM 1: CAMA HOSPITALARIA INSTITUCIONAL

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
CAMA HOSPITALARIA INSTITUCIONAL	UNIDAD	Cama hospitalaria institucional metálica, de 1 metros x 1.40 metro con cabecero y piecero en tubería de lámina CR calibres 18 y 20, de 2'' paralelos verticales y de 7/8'' y 5/8'' paralelos horizontales y adorno central. Largueros en ángulo de 1 1/2'' x 1/8'' con pata -refuerzo central. Sistema de acople a cabecero y piecero con herraje y tornillos de seguridad. Todo terminado con pintura electrostática en polvo, horneada. Tapones a piso en PVC, antideslizantes y antifricción. Incluye tendido de tablas en madera Nogal.

ITEM 2: COLCHÓN

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
COLCHÓN	UNIDAD	Colchón para cama hospitalaria institucional en medidas 100x190x15 cm, con forro en tela lisa, con cremallera, con hiladillo, base



		interna en espuma rosada densidad 20, tela poliestireno de 90 gramos, antialérgica, alto nivel de firmeza, forro retirable para su lavado, peso máximo soportado 120 kg.
--	--	--

ITEM 3: PROTECTOR DE COLCHÓN

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
PROTECTOR DE COLCHÓN	UNIDAD	Protector de colchones de 1 metro antilíquido, fina tela que previene la absorción de líquidos, adaptable a cualquier tipo de colchón, ofrece protección contra polvo, esta funda impermeable ofrece sueño reparador y saludable, previene los ácaros y polen.

ITEM 4: PROTECTOR DE ALMOHADA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
PROTECTOR DE ALMOHADA	UNIDAD	Protectores de almohadas con cubierta de tela acolchada e impermeable, impide el paso de líquidos a la almohada proporciona higiene y comodidad 100% poliéster

ITEM 5: PLÁSTICO DE CAMA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
PLÁSTICO DE CAMA	UNIDAD	Plásticos de cama de 2 metros cada uno, 100% plástico, tela lisa, ajustable, de fácil limpieza, antialérgico, impermeable

ITEM 6: JUEGO DE SABANAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
JUEGO DE SABANAS	UNIDAD	Juego de sábanas sencillo, 100% algodón, incluye sabana enresortada, sobresabana y funda.

ITEM 7: GABINETE

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
GABINETE	UNIDAD	Gabinete metálico flotante para guardar ropa y utensilios personales. Elaborado en lamina Cold Rolled calibre 22. Medidas 80x60x30. División media. Dos puertas. Terminado con pintura electrostática en polvo, horneada. Con porta candado, rotulo identificador de 8 x 20 cm en acrílico para ser marcados y



pasador interno. Color a convenir.

### 3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.



El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

El objeto del presente proceso de contratación es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la oferta, a la persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones al municipio de Caicedonia, para la prestación de servicios para calibración y mantenimiento de los equipos de enfermería del Hogar del Anciano Santa Ana del Municipio de Caicedonia.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

**5. Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;



- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 001 de 2025 "Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2025 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca", como lo ilustra la imagen:

**MINIMA CUANTIA:** DE \$1 HASTA \$39.858.000  
**MENOR CUANTIA:** DE: \$39.858.001 HASTA \$398.580.000  
**LICITACIÓN PUBLICA:** DE \$398.580.001 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 2025

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

#### **4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

<b>4.1. OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Suministro de camas y elementos para los dormitorios del Hogar del anciano "Santa Ana".
<b>4.2 PLAZO:</b>	El contrato de suministro resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

#### **4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**



**4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- ✓ El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos **2.1 OBJETO y 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.
- ✓ Todos los costos en que incurra el traslado y transporte, serán cubiertos por el contratista en su totalidad.
- ✓ Garantizar la calidad y cumplimiento de las especificaciones requeridas en el suministro.
- ✓ Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato.
- ✓ Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
- ✓ Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- ✓ Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.

**4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA:**

- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

**4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Municipio de Caicedonia Valle del Cauca – Hogar Santa Ana.

**4.5. FORMA DE PAGO:**

El municipio de Caicedonia cancelará al contratista el valor contratado así: El valor



	del contrato es de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$25.510.000) y se cancelara en pagos parciales; por las obligaciones adquiridas por el contratista, previo recibido a entera satisfacción por el supervisor.																
<b>4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES:</b>	<p>El contratista deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley efectuados por el municipio de Caicedonia y que le correspondan según sea el caso así:</p> <table border="1"><thead><tr><th>TRIBUTO</th><th>PORCENTAJE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Estampilla Pro-Univalle (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Hospital (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Cultura (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr><tr><td>Tasa Pro Deporte (si aplica)</td><td>2,5%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)</td><td>4,0%</td></tr><tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020</td><td>0,5%</td></tr></tbody></table> <p>Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a \$ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT.</p> <p>Retención por Prestación de Servicios, así:</p> <p>Declarantes: 4% antes de IVA No Declarantes: 6% antes de IVA.</p>	TRIBUTO	PORCENTAJE	Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%	Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%	Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%	Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%	Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%	Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%	Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%
TRIBUTO	PORCENTAJE																
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%																
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%																
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%																
Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%																
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%																
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%																
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%																



	<p>RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)</p> <p>- RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)</p> <p>Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención <a href="https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023">https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023</a></p>
--	---

<b>4.6. TIPO DE CONTRATO:</b>	El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de suministro.
-------------------------------	--

<b>5. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b>	<p>Efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que posee la Administración Municipal de contratar Suministro de camas y elementos para los dormitorios del Hogar del anciano "Santa Ana".</p> <p>Se estimó el valor total del contrato, en la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$25.510.000) de acuerdo a las cotizaciones recibidas y al presupuesto disponible.</p>
<b>5.1. RUBRO-PRESUPUESTAL:</b>	CDP N° 0002219 de 19 de septiembre de 2025, rubro 2.3.2.02.02.006410400862332-1 suministro



	de 15 camas que incluya colchones, protectores, plásticos de cama y rendidos de tablas; fuente 007 Otras unidades de gobierno; por valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$25.510.000).
--	---

<b>6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:</b>	<p>El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación.</p> <p>Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.</p> <p>La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo.</p> <p>De conformidad con el Artículo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un ( 1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.</p> <p>Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</p>
--	---



	<p>Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana, limitara la convocatoria a Mipyme Colombia.</p> <p>Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.</p> <p>El municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>
--	---

<p><b>7. REQUISITOS HABILITANTES:</b></p>	<p>El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la invitación pública y en los presentes estudios previos.</p> <p>De su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y capacidad financiera mínima en caso de requerirse, en especial cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.</p> <p>Para el cumplimiento del presente objeto el</p>
---	--



oferente que se postule deberá aportar como requisito técnico, lo siguiente:

### **Experiencia:**

De acuerdo a los factores de riesgo del proceso de contratación, se solicita, lo siguiente:

Presentar mínimo 5 (cinco) certificaciones de haber ejecutado contratos relacionados con el objeto del contrato, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- ✓ La certificación debe estar suscrita por quien la expide.

Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal):

### **Persona Jurídica**

1. Autorización al representante legal para suscribir contratos\* (Si aplica)
2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica
3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica.
4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés



5. Cedula de ciudadanía del representante legal
6. Fotocopia libreta militar (Si aplica)
7. RUT persona jurídica
8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa
10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal
11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa
12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal
13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal
14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, planilla
15. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual.
16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

**Persona Natural**

1. Hoja de Vida en formato DAFP
2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP
3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés



	<ol style="list-style-type: none"><li>4. Cedula de ciudadanía del representante legal</li><li>5. Fotocopia libreta militar (si aplica)</li><li>6. RUT.</li><li>7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República.</li><li>8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación</li><li>9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.</li><li>10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia.</li><li>11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal</li><li>12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo.</li><li>13. Certificado de antecedente de delitos sexuales.</li><li>14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, planilla</li><li>15. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica)</li><li>16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades</li></ol>
--	---

<b>8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA:</b>	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies.
--	---



Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

### 9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza	Periodo	
1	General	Interno	Planeación	Operación	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Servicio y vehículos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
4	General	Interno	Planeación	Operación	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
5	General	Interno	Planeación	Operación	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
6	General	Interno	Planeación	Operación	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	No prestación de los servicios contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operación	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento mensual	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual



Alcaldía Municipal de  
**Caicedonia**  
Liliana Fernández Duque  
Alcaldesa 2024 - 2027

**SUBPROCESO:** GESTION CONTRACTUAL  
**PROCEDIMIENTO:** APOYO ACCIONES CONTRACTUALES  
**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Código: 101-02.2.2  
Versión: 001  
Fecha: 17.05.2018

9	Gener	Extern	Ejecu	Opera	Orden Público	Económicas y financieras	Posibl	Moder	Moder	Alto	Entida	Seguimiento	Raro	Insignifica	Insignifica	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión Mensual
---	-------	--------	-------	-------	---------------	--------------------------	--------	-------	-------	------	--------	-------------	------	-------------	-------------	------	----	---------	-------------	------------	---------------------------------

<b>10. SUPERVISOR</b>	Ejercerá las funciones de supervisor el secretario de Desarrollo Social.
-----------------------	--

<b>11. FECHA</b>	Para constancia, se firma a los un (01) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).
------------------	---

**NORMAN LEANDRO SOTO HERNANDEZ**  
**Secretario de Desarrollo Social**

Elaboró: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista

Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario